



MININTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01461 DE 22 DIC 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 12 de octubre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17- 46122**, por medio del cual el señor LEONARDO ADOLFO VARGAS VILLEGAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.137.560, en calidad de Comandante de la Trigésima Primera Brigada del Ejército Nacional, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE BASE MILITAR DE FRONTERA TIPO PELOTÓN – BOCAS DE QUERARÍ"**, localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté (Corregimiento Departamental), en el Departamento de Vaupés, identificado con las siguientes coordenadas:

BOCAS DE QUERARÍ		
P1	N.01°4'8.12"	W.69°50'13.23"
P2	N.01°4'8.24"	W.69°50'8.09"
P3	N.01°4'3.55"	W.69°50'7.92"
P4	N.01°4'13.23"	W.69°50'13.23"

Fuente: Suministrada por el solicitante, radicado externo **EXTMI17- 46122** del 12 de octubre de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) Cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE BASE MILITAR DE FRONTERA TIPO PELOTÓN – BOCAS DE QUERARÍ"**, localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté (Corregimiento Departamental), en el Departamento de Vaupés.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE BASE MILITAR DE FRONTERA TIPO PELOTÓN – BOCAS DE QUERARÍ"**, localizado en jurisdicción del municipio de Yavaraté (Corregimiento Departamental), en el Departamento de Vaupés. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras, 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras, 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior, 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior, 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior, 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 09 de noviembre de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas geográficas del datum Magna suministradas por el solicitante para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE BASE MILITAR DE FRONTERA TIPO PELOTÓN – BOCAS DE QUERARÍ"**."*

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el corregimiento departamental de Yavaraté, Departamento de Vaupés, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

Se tiene como finalidad primordial defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. Trabajando en la recuperación y control institucional del territorio al igual que avances en la estabilización y consolidación con el fin de enfrentar los factores de inestabilidad que afecten la seguridad de todos los ciudadanos.

Concepto Técnico:

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el corregimiento departamental de Yavaraté, Departamento de Vaupés, correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE BASE MILITAR DE FRONTERA TIPO PELOTÓN – BOCAS DE QUERARÍ"** se traslapa con la siguiente comunidad étnica:*

- *Resguardo Indígena Parte Oriental del Vaupés de la etnia Cubeo, Wanano, Desano, Tucano, Cabiari, Taiwano, Tatuyo, Siriano, Yurutí, Barasano, Bara, Macuna, Yurutí – Tapuya, Tuyuca, Pisamira, Piratapuyo, Macú, Tariano, Curripaco y Piapoco, ampliado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- mediante el Acuerdo No. 304 del 17 de abril de 2013 "Por el cual se amplía el resguardo indígena Vaupés constituido mediante Resolución No. 086 de julio 27 de 1982, en beneficio de los grupos étnicos Desano, Tucano, Cubeo, Pisamira, Piratapuyo, Tatuyo, Tuyuca, Barasano, Yurutí, Taiwano, Wanano y Piapoco, ubicados en jurisdicción del Corregimiento departamental de Pacoa, departamento de Vaupés".*

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE BASE MILITAR DE FRONTERA TIPO PELOTÓN – BOCAS DE QUERARÍ"** se registra la presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que se registra presencia del Resguardo Indígena Parte Oriental del Vaupés de la etnia Cubeo, Wanano, Desano, Tucano, Cabiari, Taiwano, Tatuyo, Siriano, Yurutí, Barasano, Bara, Macuna, Yurutí – Tapuya, Tuyuca, Pisamira, Piratapuyo, Macú, Tariano, Curripaco y Piapoco, ampliado por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria -INCORA- mediante el acuerdo No. 304 del 17 de abril de 2013 "Por el cual se amplía el resguardo indígena Vaupés constituido mediante Resolución No. 086 de julio 27 de 1982, en beneficio de los grupos étnicos Desano, Tucano, Cubeo, Pisamira, Piratapuyo, Tatuyo, Tuyuca, Barasano, Yurutí, Taiwano, Wanano y Piapoco, ubicados en jurisdicción del Corregimiento departamental de Pacoa, departamento de Vaupés", en el área del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE BASE MILITAR DE FRONTERA TIPO PELOTÓN – BOCAS DE QUERARÍ"**, localizado en el corregimiento departamental de Yavaraté, en el Departamento de Vaupés, identificado con las siguientes coordenadas:

BOCAS DE QUERARI		
P1	N.01°4'8.12"	W.69°50'13.23"
P2	N.01°4'8.24"	W.69°50'8.09"
P3	N.01°4'3.55"	W.69°50'7.92"
P4	N.01°4'13.23"	W.69°50'13.23"

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 46122 del 12 de octubre de 2017.

SEGUNDO. Que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE BASE MILITAR DE FRONTERA TIPO PELOTÓN - BOCAS DE QUERARI", localizado en el corregimiento departamental de Yavaraté, en el Departamento de Vaupés, identificado con las siguientes coordenadas:

BOCAS DE QUERARI		
P1	N.01°4'8.12"	W.69°50'13.23"
P2	N.01°4'8.24"	W.69°50'8.09"
P3	N.01°4'3.55"	W.69°50'7.92"
P4	N.01°4'13.23"	W.69°50'13.23"

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 46122 del 12 de octubre de 2017.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTM17- 46122, del 12 de octubre de 2017, para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE BASE MILITAR DE FRONTERA TIPO PELOTÓN - BOCAS DE QUERARI", localizado en el corregimiento departamental de Yavaraté, en el Departamento de Vaupés, identificado con las siguientes coordenadas:


BOCAS DE QUERARI		
P1	N.01°4'8.12"	W.69°50'13.23"
P2	N.01°4'8.24"	W.69°50'8.09"
P3	N.01°4'3.55"	W.69°50'7.92"
P4	N.01°4'13.23"	W.69°50'13.23"

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM17- 46122 del 12 de octubre de 2017.

CUARTO. Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

QUINTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



JORGE ENECER GONZÁLEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Martha Viviana Guerrero Ruales - Abogada D.C.P.
Revisión Técnica: Carolina Ortiz - Área de Certificaciones
Revisión Jurídica: Andrea Carolina Ariza - Área Jurídica
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44
EXTM17- 46122

